



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Subdirección Técnica
 Subdepto. Normas Generales



REG. CADUANERA N° 451 26.09.2014
Tramitaciones – Compendio 343-32

www.caduanera.cl

Es 1 Página

39244
 Nº 21523
 16 SEP 2014
 TEC

OF. ORDINARIO N° 11064

Mat.: Dar respuesta sobre uso en DIN del código de puerto en el campo "Puerto Desembarque".

Ant.: Su Ord. N° 1427 de 13.08.14.

Valparaíso, 12 SET. 2014

De : Jefa Subdepto. Normas Generales (S)

A : Sra. Administradora de Aduana de Los Andes

1.- Mediante su ordinario del antecedente, se ha puesto en conocimiento de este Subdepartamento, la diferencia de opinión surgida entre algunos funcionarios de esa Aduana respecto del acertado uso en el campo "Puerto Desembarque" de la Declaración de Ingreso (DIN) del código de "Puertos" de la tabla del Anexo 51-11 del Compendio de Normas Aduaneras.

2.- Agrega, que en revisiones a posteriori se ha constatado que en algunas DIN se consigna como "Puerto de Desembarque" el código 965 Los Libertadores y en otras el código 997 Los Andes (Otros Puertos No Especificados). Al mismo tiempo, explica que algunas cargas (peligrosas y/o sobredimensionadas) no ingresan al Puerto Terrestre de Los Andes, efectuándose su despacho directo en el punto fronterizo, razón por la cual no resultaría improcedente utilizar en estos casos el código 965 Los Libertadores.

3.- Al respecto, el inciso primero del artículo 45 de la Ordenanza de Aduanas, señala textualmente: "Las mercancías introducidas por vía terrestre al territorio nacional serán entregadas a la Aduana correspondiente al punto por el cual hayan entrado o se presentará en ella su manifiesto de carga general, si fueren dirigidas a otra Aduana".

4.- En opinión de este Subdepartamento, la información relativa al "Puerto Desembarque" está destinada a identificar el puerto o locación (terrestre, marítimo y/o aéreo) en el cual se efectúan usualmente las operaciones de carga y descarga de las mercancías y que normalmente es coincidente con la información contenida en el documento de transporte respectivo.

5.- Por lo tanto, debo señalar a usted que en las DIN debe utilizarse en el campo "Puerto Desembarque" el código 997 Los Andes (Otros Puertos Chilenos), lo cual no obsta para en el futuro efectuar una revisión sobre estas instrucciones, en el sentido de asignar un código específico como puerto terrestre a Los Andes y admitir que se señale en dicho recuadro el código del punto fronterizo por el cual ingresan las cargas cuando éstas son liberadas directamente en las avanzadas terrestres.

Saluda atentamente a usted,

GABRIELA LANDEROS HERRERA
Jefa Subdepto. Normas Generales (S)

GLH/RHD
 REG. 45491-14

52029